



MINISTERIO
DE HACIENDA

INFORME DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE (MADRID) CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2018.

INTRODUCCION

El artículo 24 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que se elaborarán periódicamente informes de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros en vigor, para lo cual recabará la información necesaria. Este artículo regula que dichos informes se publicarán para general conocimiento y se remitirán a la Comisión Nacional de Administración Local a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de los mencionados planes.

En particular, el artículo 24.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que *“en las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.”*

Este informe tendrá los efectos previstos en el apartado cuarto del artículo 24 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



CARACTERÍSTICAS DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

El Plan Económico Financiero vigente en el Ayuntamiento de Getafe para los años 2017/2018 tiene las siguientes características:

Entidad	F. Aprobación Pleno	F. Aprobación SGFAL	Efectos PEF	Motivo de Incumplimiento
Getafe	13/06/2017	20/06/2017	2017/2018	RG

El Ayuntamiento de Getafe constató incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del Presupuesto de 2016, con las siguientes magnitudes:

- Capacidad de Financiación: 29.335.564,26 €
- Incumplimiento de la Regla de Gasto: 3.273.094,89 €.

Ante este incumplimiento el Ayuntamiento de Getafe aprobó inicialmente en pleno el 13 de junio de 2017 un Plan económico-financiero (2017-2018) que fue aprobado definitivamente por resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (MINHAFFP) de 20 de junio de 2017



PROYECCIONES APROBADAS Y MEDIDAS PROPUESTAS.

En relación a lo dispuesto en el PEF propuesto, para el cumplimiento de la regla de gasto, el Ayuntamiento de Getafe no prevé la adopción de medidas concretas y cuantificadas, justificando el incumplimiento de la regla de gasto en una situación coyuntural de la entidad, como así se reseña en su acuerdo plenario de aprobación del plan. En consecuencia, la mera ejecución presupuestaria implicará como resultado el cumplimiento de las reglas fiscales en los ejercicios de vigencia del PEF. Como resultado de ello, se previeron los siguientes objetivos en el PEF aprobado:

Liquidación 2017:

- Capacidad de Financiación por 4.375.560,00 €.
- Cumplimiento exacto de la RG con un techo máximo de gasto no financiero asignado de 132.081.893,95 €.

Liquidación 2018:

- Capacidad de Financiación por 2.784.440,08 €
- Cumplimiento de la RG con un margen de 3.408.691,98 €, sobre el techo máximo asignado de 135.119.777,51 €.



EJECUCIÓN DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO.

A la fecha, la entidad local no ha procedido a comunicar la MINHAC la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, del mismo modo, no se ha cumplido con la obligación de suministro trimestral ni del primer ni del segundo trimestre de 2018. Por otra parte, tampoco se ha cumplido con la obligación de información de seguimiento trimestral del PEF en vigor. Con fecha 10 de abril de 2018, fue solicitada a la intervención municipal la emisión de informe de seguimiento del PEF aprobado, sin obtener respuesta por parte de esa administración, a fecha actual no hay nuevos datos a los señalados en el informe del Ministerio de Hacienda correspondiente al seguimiento del PEF del segundo semestre de 2017.

Consecuentemente, el presente informe se realiza con la información relativa al avance de liquidación del presupuesto correspondiente al 4º trimestre de 2017. En base a lo anterior, se ha comprobado que la entidad presenta las siguientes magnitudes:

- Capacidad de financiación de 25.707.338,36 €.
- Cumplimiento de la Regla de Gasto a cierre por importe de 14.378.737,59 €, bajo un techo de gasto no financiero de 132.081.893,95 €.

No obstante, lo anterior, en base a los datos obrantes en OVEELL, el encaje en el PEF vigente con la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 de la entidad, presenta los siguientes resultados:



Concepto	Importe €
Capacidad de Financiación de la corporación Local 2018	nd
Estabilidad Presupuestaria: Capacidad de financiación del PEF para el ejercicio 2018	2.784.440,08
Cumplimiento/incumplimiento de la previsión de Estabilidad Presupuestaria fijado por el PEF para el periodo 2018	nc

Concepto	Importe €
Gasto computable Liquidación 2018	nd
Límite del Gasto No Financiero previsto en el PEF para 2018	135.119.777,51
Cumplimiento/incumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto fijada por el PEF para el periodo 2018	nc

CONCLUSIÓN

El Ministerio de Hacienda considera que, teniendo en cuenta los últimos datos disponibles de ejecución presupuestaria, correspondientes al avance de liquidación del presupuesto referido al 4º trimestre del ejercicio 2018, el Ayuntamiento de Getafe presentaría previsión de liquidación a cierre de 2017 con capacidad de financiación, cumpliendo con la previsión contenida en su Plan Económico Financiero respecto a esta regla fiscal, por un importe de 21.331.778,36 €, superior a la previsión proyectada en su PEF para 2017.



MINISTERIO
DE HACIENDA

Respecto a la Regla de Gasto, teniendo en cuenta los datos correspondientes al avance de liquidación del presupuesto referido al 4º trimestre del ejercicio 2017, la entidad cumpliría con el objetivo fijado en su PEF al cierre del ejercicio 2017, con un cumplimiento previsto de la Regla de Gasto de 14.378.737,59 €.

Respecto a la ejecución de 2018, y, por tanto, objeto de análisis en el presente informe, no es posible realizar el seguimiento por falta de datos reiterados ya en el informe de seguimiento del segundo semestre de 2017, por lo que no procede la emisión de valoración al respecto.

En consecuencia, a falta de los datos anteriores, deberá procederse al cumplimiento de las obligaciones de suministro de información establecidas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 19 de la citada norma respecto al incumplimiento del suministro de información.

Madrid, octubre de 2018